



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 474 -2013-PR-GR PUNO

PUNO,2..5..NOV..2013.....

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto; el Memorandum Nº 1058-2013-GR-PUNO/GGR, sobre AUTORIZACION AL PROCURADOR PUBLICO REGIONAL PARA INTERPONER DEMANDA DE ANULACION DE LAUDO ARBITRAL; y

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso arbitral seguido entre Constructora UPACA S.A. y el Gobierno Regional Puno, se ha expedido el correspondiente Laudo Arbitral;

Que, mediante Oficio Nº 751-2013-G.R.PUNO/PPR, el Procurador Público Regional comunica que con la emisión de la Resolución Nº 20 de fecha 17 de octubre de 2013 en el Expediente Arbitral Nº 2012-0028-O-CACCP-TAC-CE, la actuación del Tribunal Arbitral ha concluido, por lo que solicita autorización para la impugnación del laudo en vía judicial;

Que, el Directorio de Gerentes Regionales, mediante Acta de Reunión de Directorio realizada el lunes 18 de noviembre del 2013, acordó autorizar al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Puno, ha interponer ante los órganos jurisdiccionales respectivos, demanda de Anulación de Laudo Arbitral;

Que, de conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo 78º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PUBLICO REGIONAL - GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga ante los órganos jurisdiccionales respectivos, demanda de Anulación de Laudo Arbitral, a fin de que se declare la nulidad del Laudo Arbitral emitido por el Tribunal Arbitral, en el proceso arbitral seguido entre CONSTRUCTORA UPACA S.A. y el Gobierno Regional Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión del expediente al Procurador Público Regional para efectos de lo dispuesto en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. SAUL BERMEJO PAREDES
VICE PRESIDENTE REGIONAL
(e) DESPACHO PRESIDENCIAL